

**PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA No 2021-00625-00**

Adan Cruz Gomez &lt;adcrugo@gmail.com&gt;

Mar 22/08/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rcgonzalez626@gmail.com <rcgonzalez626@gmail.com>; alejandro.calderon.col@gmail.com <alejandro.calderon.col@gmail.com>; zulma1498@gmail.com <zulma1498@gmail.com>; dianacalderon.0717@gmail.com <dianacalderon.0717@gmail.com>; yeye072003@yahoo.com <yeye072003@yahoo.com>; toroolber@gmail.com <toroolber@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUCESION INTESTADA 2021-00625-00 CDT.pdf;

Señor

**JUEZ 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA**CAUSANTE:** ANTONIO MARÍA CALDERÓN**No. RADICACIÓN:** 2021-00625-00**ASUNTO:** Memorial

**LUIS ALBERTO QUIROGA LEÓN**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. No. 79.102.097 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de T.P. No. 40.156 C.S.J. **en mi calidad de apoderado** de los señores ALEJANDRO CALDERON CELIS, YEISON LEONARDO, y DIANA YOLIMA CALDERON PINZON, En archivo adjunto, el documento contentivo de INVENTARIOS ADICIONALES.

Se anexa memorial anunciado.

Del señor juez, atentamente,

**LUIS ALBERTO QUIROGA LEON**

C.C. No. 79.102.097 de Bogotá

T.P. No. 40.156 C.S.J.

EMAIL: [luisalberto0916@hotmail.com](mailto:luisalberto0916@hotmail.com)

SEÑOR  
JUEZ 28 DE FAMILIA DE BOGOTA.  
E S D.

REF PROCESO SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE. ANTONIO MARIA CALDERON  
No 1100131100000282021-00625-00

Mediante providencia calendada el día 09 de agosto de 202<sup>3</sup>, el juzgado, dispone que para inventarios adicionales no hay necesidad de fijar fecha, con fundamento en el artículo 502 del C G P, pongo a disposición del despacho y los herederos reconocidos inventarios adicionales.

ACTIVO.

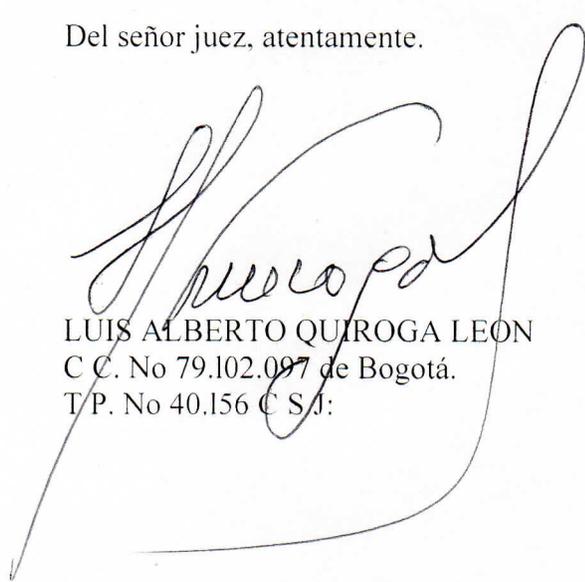
PARTIDA UNO. CDT NUMERO 871064, por la suma de \$ 40.000.000, a nombre del causante ANTONIO MARIA CALDERON C C No299.395. Banco de Occidente, fecha de expedición 02 de noviembre de 2018.

Se allega fotocopia del CDT.

RESUMEN.

ACTIVO PARTIDA UNO. \$ 40.000.000.

Del señor juez, atentamente.



LUIS ALBERTO QUIROGA LEON  
C C. No 79.102.097 de Bogotá.  
T.P. No 40.156 C S.J:



### Reglamentación Certificados de Depósito a Término



1. Al presente certificado se le aplican las normas que rigen en esta materia.
2. Para la devolución del Depósito el depositante y/o tenedor legal, deberá presentar al Banco de Occidente el respectivo original del Certificado, en el mismo lugar de emisión.
3. El Banco de Occidente le recomendará al depositante los intereses pactados durante el plazo previsto, pagaderos en la forma y plazo estipulados.
4. Si vencido el plazo inicialmente pactado, el depositante y/o su tenedor no solicitan la redención del certificado, el Banco de Occidente prorrogará automáticamente y sucesivamente el depósito en las mismas condiciones, salvo la tasa de interés, que será aquella que tenga establecida el Banco para sus operaciones en esa fecha, quedando desde este mismo momento notificado el depositante y/o su tenedor de tal situación, siendo así acrecido por estos. Los intereses que genere el presente certificado no son capitalizables en el momento de cada prórroga, razón por la que éstos quedarán a la orden del beneficiario sin causar nuevos intereses.
5. En caso de tener el título una tasa variable, el valor del rendimiento nominal en términos porcentuales se calculará de acuerdo al indicador vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de dichos intereses.
6. Este título es expedido a un plazo fijo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o el de sus prórrogas.
7. En caso de extravío, hurto, robo, destrucción total, deterioro o destrucción parcial de este certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por los artículos 802 y siguientes del Código de Comercio.
8. El depositante del título debe transcribir mediante el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:
  - a. Entrega material del título al nuevo adquirente.
  - b. Emisión del título indicando nombre, identificación y dirección del endosatario.
  - c. Aviso al Banco de Occidente, mediante carta, en la cual el endosatario comunica la transferencia del título, notificación que hará llegar al Banco para su registro antes que el documento sea presentado para su ceder. Dicha comunicación deberá contener diligencia de reconocimiento de texto y firma ante notario.
9. En el evento de ser readquirido el título por el emisor podrá extinguirse el título por confusión, a discreción de este.
10. Este producto cuenta con Seguro de Depósitos.

B101 49724194

### Intereses Pagados Hasta

1	5	9	13	17	21
2	6	10	14	18	22
3	7	11	15	19	23
4	8	12	16	20	24

Endosas					
Nombre Nuevo Beneficiario	Nit. o Cédula	Dirección	Firma del Cliente	Fecha de Registro	Firma Autorizada